

RAWSON, 09 JUN. 1988

EXPEDIENTE N° 1582-C-88.

VISTO:

La solicitud de cambio de período escolar de setiembre-mayo a marzo-noviembre, efectuado por la Dirección de la Escuela N° 120 de Corcovado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección del Establecimiento, estima necesario el cambio de período, debido al alto porcentaje de inasistencia en los meses estivales, por las actividades propias de la zona;

Que al brindarse el servicio de comedor escolar y calefacción, en los meses invernales, el niño sería el más beneficiado, debido a la situación socio-económica de la comunidad, por ser conveniente una mejor alimentación provista por la escuela, en la época de mayor carencia de las familias;

Que de esta forma se posibilitaría la continuidad en los estudios de los alumnos que quieren acceder al nivel medio, ya que en la actualidad se pierden diez meses entre el egreso del niño de la escuela primaria, y su ingreso a la / escuela secundaria;

Que el Calendario Escolar Único, en sus normas de aplicación referentes al período escolar, da posibilidad de la propuesta de cambio de períodos, que se adapte a las reales necesidades de la comunidad;

Que los padres y docentes de los alumnos del Establecimiento manifiestan su conformidad para el cambio de período escolar;

POR ELLO:

EL INTERVENTOR EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION  
R E S U E L V E :

Artículo 1°) MODIFICAR el período de funcionamiento de la Escuela N° 120 de Corcovado, estableciendo para la misma el período escolar marzo-noviembre.

Artículo 2°) ESTABLECER que la finalización del Curso Lectivo 87/88, se realizará el día 16 de diciembre de 1988, habiendo receso escolar con licencia para el personal docente desde el 24 de mayo de 1988 hasta su presentación el día 25 de julio de 1988, debiendo reiniciar sus actividades áulicas el día 1 de agosto de 1988 hasta la fecha mencionada en primer término.

Artículo 3°) DISPONER que la Supervisión Seccional Zona Oeste, a través del Supervisor del Area, realice un seguimiento continuo del cambio, a a fin de evaluar la medida adoptada, debiendo producir un informe mensual sobre la asistencia media, causas de ausentismo, evaluación del aspecto pedagógico,

1632

///...

C.P.I.E.  
CHUBUT

NO 1823

///...

acompañando la tarea de la escuela, a través de un seguimiento constante.  
Artículo 4º) REGISTRESE, tome conocimiento Supervisión Técnica General, Dirección de Personal, Supervisión Seccional Zona Oeste y cumplido. ARCHIVASE.

NELLY ELLENA de FAJARDO  
SECRETARIA GRAL. TECNICA DOCENTE  
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

RESOLUCION N° 1632.

S.S.



CARLOS ALBERTO PALACIO  
INTERVENTOR  
EN EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION

ES COPIA

ELSA VELARDE de PUGH  
JEFE DIVISION  
A/C. DEPARTAMENTO DESPACHO